

# Presentación

---

Trabajo de memoria mediante, en la historia suelen tener lugar escenas que, por su impacto político, por su fuerza simbólica, por representar el punto álgido y significativo a la vez del cruce siempre incierto entre pasado y porvenir, o por todo eso junto, se erigen como fotografías emblemáticas de un fragmento epocal.

El lunes 22 de abril de 1985, en la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia de la Nación, con sede en el centro de la Ciudad de Buenos Aires, se desplegó una escena de ese tipo. “*Señores, de pie, por favor*”, ordenó el secretario de Juzgado ante la entrada a la sala de los jueces del tribunal actuante (La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal). Y entonces, ante la mirada expectante y el aliento suspendido del público presente, los responsables mediatos de los más atroces crímenes cometidos en la Argentina entre 1976 y 1983, se pusieron de pie. Comenzaba, así, el *Juicio a las Juntas Militares*.

La escena se repetiría en todas y cada una de las 78 audiencias públicas en que se consustanció el Juicio: quienes durante siete años habían sido los jefes de la vida y de la muerte, de la tortura y la desaparición, comparecían ahora, día tras día, ante la Justicia; y, desde el banquillo de los acusados, despojados de toda investidura, obedecían, día tras día, la orden impartida por el hasta entonces ignoto secretario de juzgado ante la entrada de los jueces a la sala, dando lugar, así, a una fotografía emblemática capaz de condensar los nuevos sentidos de justicia y de derecho que las voluntades refundacionales y la democracia emergente por aquellos tiempos, traían o, mejor, traerían consigo.

En efecto, la democracia naciente en la Argentina de la post dictadura estuvo estrechamente ligada al escenario de Justicia; y la excepcionalidad de ese escenario —único caso en la historia en que la justicia civil ordinaria de una nación juzga a sus propios tiranos por los crímenes cometidos— situaba a nuestro país en el lugar de avanzada en materia de lo que se ha dado en llamar no sin reservas *justicia transicional*.<sup>1</sup>

El *Juicio a las Juntas*, inimaginado por las mayorías apenas unos meses antes de su realización, tuvo su propia historia y un también inimaginado devenir.

Ni caprichoso ni evidente, no se agota en la fotografía emblemática que lo catapultó a la memoria colectiva. Fue tanto un punto de llegada como uno de partida; y en cada uno de los segmentos que trazaron su recorrido se advierte la concurrencia de diversos actores y conflictos; de voluntades políticas e intervenciones intelectuales; de demandas sociales y resignificaciones públicas; de tensiones, de emergentes, de esperanzas, temores y frustraciones. Se advierte allí, en definitiva, la relevancia del *campo jurídico como espacio de disputa política y memorial* que no puede reducirse nunca a las instituciones y mecanismos que conforman y regulan el Poder Judicial.

A 40 años de ese histórico proceso, **Políticas de la Memoria** invita a sus lectores a pensarlo a partir de este *dossier* que, en conjunto, se vuelve y debate sobre las múltiples tramas y las tantas dimensiones que lo erigieron como uno de los grandes acontecimientos de nuestra historia.

Abre el *dossier* el artículo de Martín Cremonte, “Microhistoria de Carlos Nino, los filósofos y la política alfonsinista. Entre Creonte y Antígona” que reconstruye minuciosa y críticamente los postulados filosóficos y políticos de quien fuera el gran diseñador del modelo de justicia implementado por el gobierno radical.

Cierra el *dossier* el artículo de Diego Galante, “La habitabilidad de un acontecimiento penal en las memorias colectivas”. Allí el autor sitúa al Juicio a las Juntas como el inicio de una serie perdurable y rastreable aunque no

---

1 El Juicio a las Juntas suele compararse, por su extraordinario valor histórico, con el juicio de Núremberg y con el Juicio a los Coroneles Griegos (que habían instaurado en Grecia una dictadura feroz —por sus modalidades represivas— entre 1967 y 1970). Pero a diferencia del primero, en el que los criminales nazis fueron juzgados y condenados por un Tribunal *ad hoc* especialmente constituido por las fuerzas victoriosas de la Segunda Guerra Mundial, y del segundo —en el que los criminales fueron juzgados y condenados por las propias Fuerzas Armadas griegas— los militares argentinos fueron juzgados y condenados por tribunales civiles ordinarios y en el juzgamiento de sus crímenes se aplicó el Código Penal Común vigente.



sin momentos de languidez o de reinterpretación en la producción de prácticas y sentidos sociales en torno a los derechos humanos en Argentina.

Esperando despertar nuevos interrogantes, inquietudes e intervenciones, les deseamos una productiva lectura.

**Vera Carnovale**  
CeDInCI/UNSAM/CONICET